



**GOBIERNO
DE EL SALVADOR**

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0071

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico, el día cinco de abril de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0071**, por] mediante la cual solicita lo siguiente:

- a) Listado de sociedades autorizadas por medio del Ministerio de Hacienda para brindar el servicio de "Imprenta Virtual", para proporcionar correlativos de documentos fiscales por medio de software;
 - b) Listado de contribuyentes autorizados para emitir documentación tributaria (facturas, ccf, etc.) de manera digital. (Sin impresión de documentos).

CONSIDERANDO:

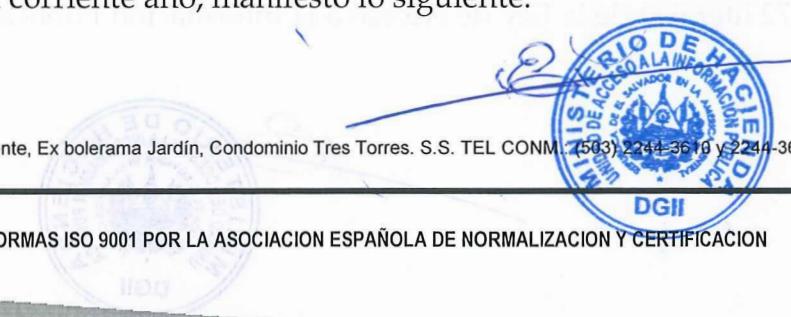
- I) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2019-0071**, por medio de correo electrónico el día nueve de abril del presente año, al Departamento de Resoluciones de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, el Departamento de Resoluciones de esta Dirección General, por medio de correo electrónico en fecha diez de abril del corriente año, manifestó lo siguiente:



Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM. (503) 2244-3610 y 2244-3642



"En atención a lo solicitado le amplio que:

- a) Aclaro que no son imprentas virtuales, sino que se habrían autorizado el software para la emisión de documentos legales de IVA, y como imprenta en el amplio sentido; con la observación que siempre deben imprimirse en papel los documentos para todos los efectos legales.
- b) Respecto de los contribuyentes autorizados para no imprimir documentos legales de IVA, puedo afirmarle categóricamente que esta Dirección General no puede autorizar tal actuación, precisamente por ser exigencia de la ley, de conformidad a lo dispuesto en el art 114 CT, lo que acarrea incumplimientos y dificultaría el control de los impuestos por parte de esta Oficina. Lo que se ha autorizado es la impresión de documentos por medios computarizados con base al art 113 CT, pero no a dejar de imprimirlos en papel. Aclaro también que hay contribuyentes que convienen con sus clientes enviar por SMS, email o link de la web que descarguen sus facturas, lo cual no es oponible a la Administración Tributaria ni los libera de la no impresión y entrega de los documentos físicos".

En ese sentido, se le Aclara que en los términos que solicita la información del literal a) no se tiene disponible en los registros de esta Administración Tributaria, por lo que, nos encontraríamos imposibilitados de evacuar este requerimiento; no obstante, si de la respuesta proporcionada por la unidad correspondiente, desea hacer una nueva petición, deberá presentarla a efecto de darle respuesta.

- III) Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información disponible en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2019-0071**, por

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de





su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información requerida, en el sentido de evacuar la interrogante realizada en el literal b) de la petición presentada; respecto al literal a), se le aclaró que en los términos expuestos de su petición, no se tiene disponible la información, quedando a salvo el derecho de presentar nuevamente su petición.

- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por medio electrónico, tal como lo solicitó

Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos



Centro Express del Contribuyente, Ex bolera Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

